



GOBIERNO DE
CHILE
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 2230187

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-59 N° 349.-

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 02 JUN. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 70,71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en los artículos 147,148, 159, 160, 162, 163 y 170 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 644, de 27.05.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Maria Lourdes CABASCANGO GUAJAN nacida el 16/08/1979 en Ecuador, Cédula Identidad Extranjera N° 14.707.089-6, de nacionalidad ECUATORIANA, quien es responsable de su ahijada menor de edad Josefa JETACAMA ANGUAYA de nacionalidad ECUATORIANA, documento nacional de identidad N° 1004398069, ambas domiciliada en calle ARAUCO N° 1140 interior ciudad de PUNTA ARENAS, ha infringido los artículos 147° y 148°, ambos del D.S. N°597, de 1984 del Ministerio del Interior, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, Y ES REINCIDENTE.
2. Que, no obstante lo expresado en la entrevista personal que se les practicó a la Sra. CABASCANGO, es coincidente con la menor, en el sentido que ésta quedó "cuidando" el puesto de venta de artesanía, mientras la "declarante" acompañaba a su cónyuge a su domicilio particular, aquejado de un problema de salud que le afectaba. Agrega que posee un Poder Notarial del padre de la menor, mediante el cual autoriza a su hija para que estudie en Chile bajo la "tutoría" de la Sra. Cabascango, documento que regresó al padre para su legalización ante el Cónsul de Chile en dicho país, documento que está esperando le sea devuelto, situación que le ha impedido regularizar la situación migratoria de su ahijada Josefa JETAMA ANGUAYA.

RESUELVO:

1. APLICASE a la extranjera Maria Lourdes CABASCANGO GUAJAN de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 (setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir los artículos 147 y 148 ambos del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.
2. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.
3. En uso de las atribuciones que la ley me concede y atendida la circunstancia que conforme con los antecedentes aportados por la Gobernación Provincial de Magallanes no procede la aplicación de multa, al no configurarse la infracción que al artículo 87°, que hace referencia la denuncia policial y la apreciación de esta Autoridad en cuanto no se puede presumir infracción, según se ha expresado en el N° 2 de los Considerandos.

4. EXÍMESE, a la ciudadana ECUATORIANA doña MARÍA LOURDES CABSCANGO GUAJAN, Cédula de Identidad extranjeros N° 14.707.089-6, domiciliada en calle ARAUCO N° 1140, interior, ciudad de PUNTA ARENAS, de multa por este mismo resuelto aplicado.
5. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Srta. María Lourdes CABASCANGO GUAJAN
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps 6
[8606]fecat